

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600077170 DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: CORPORACIÓN CUENCAVERDE

NIT: 900.680.466-1

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN CUENCAS ABASTECEDORAS EXTERNAS.

TOTAL: TRESCIENTOS MILLONES UN PESO M.L.
(\$ 300.000.001)

DURACIÓN: TRES (3) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ANDRÉS OROZCO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.794.835, en su calidad de Secretario de Medio Ambiente, nombrado mediante Decreto Municipal 0676 del 25 de agosto de 2017 y Acta de Posesión 0534 del 28 de agosto de 2017, en uso de sus facultades legales y las otorgadas por los Decretos 1920 del 1 de diciembre de 2015 y 1039 del 11 de julio de 2016, expedidos por el señor Alcalde de la ciudad de Medellín, de una parte, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.206.288 en calidad de representante legal suplente de la **CORPORACIÓN CUENCAVERDE** identificada con NIT900.680.466-1, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, revisado y aprobado por el Comité Interno de Planeación de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN CUENCAS ABASTECEDORAS EXTERNAS". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO. Desarrollar acciones ambientales y sociales que permitan el mantenimiento de las áreas de restauración establecidas en los años anteriores, con el fin de conservar y proteger las cuencas abastecedoras externas.

PARÁGRAFO 2: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **TRESCIENTOS MILLONES UN PESO M.L. (\$ 300.000.001).**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante tres (3) pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros **452038797 del Banco de Bogotá**, reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La cancelación del valor total del contrato se hará de la siguiente manera:

- Un primer pago del 20%, del valor total del contrato con la entrega y recibo a satisfacción del informe de avance No 1, que contenga un avance del 20%.
- Un segundo pago del 50% del valor total del contrato con la entrega y recibo a satisfacción del informe de avance No 2, que contenga un avance del 50%.
- Un tercer pago del 30% con la entrega y recibo a satisfacción del informe final.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

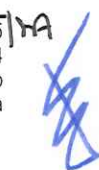
PARÁGRAFO 2 : En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo "Reporte Control de Ejecución" con las cantidades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Archivo "Planilla de nómina – Contrato Laboral" en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
Archivo "Planilla de honorarios – Contrato Prestación de Servicios" en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
3. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina/honorarios, el cual puede ser: Archivo de "Planilla de nómina", firmado por los trabajadores, *archivo de "Planilla de honorarios" firmado por los contratistas*, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado *contratista*.
4. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.
Planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, del o los periodos de cobro, de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACION LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de



Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

CUARTA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

1. Presentar cronograma de trabajo con la frecuencia definida de común acuerdo con la supervisión.
2. Atender las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato o justificar por escrito puntos de vista diferentes, procurando siempre llegar a un acuerdo.
3. Actuar y referirse siempre en nombre y representación de la Secretaría de Medio Ambiente; cualquier acuerdo con terceros, deberá ser informado oportunamente al supervisor y cualquier decisión deberá ser conocida y aprobada previamente por la administración municipal.
4. Entregar en forma oportuna y ordenada al supervisor: plan operativo y de inversiones (POI), informes de avance mensual y final, certificados suscritos por el Revisor fiscal y/o el Tesorero y otras evidencias de la ejecución del contrato en medio físico, magnético y/o escaneada que le sean solicitadas.
5. Gestionar espacios físicos y su logística para la realización de las actividades con las comunidades.
6. Solicitar a la Secretaría su aprobación por escrito de diseños y piezas publicitarias.
7. Convocar a los participantes de las diferentes actividades a través del contacto directo, telemercadeo, medios masivos o por intermedio de líderes comunitarios, culturales y educativos.
8. Proporcionar el personal y la logística necesaria para el desarrollo de las diferentes actividades de acuerdo con las cantidades acordadas en los estudios previos.
9. Llevar registros de asistencia y fotográficos de las diferentes actividades que se realizan en el desarrollo del objeto contractual.
10. Presentar los avances en Power Point del proceso y los resultados obtenidos, incluso posteriores a la terminación y liquidación del contrato, previa concertación con la supervisión.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

11. Proporcionar los espacios, muebles y equipos (computadores, impresora, escáner, teléfono, sillas ergonómicas, escritorios, etc.) necesarios para el desarrollo de las actividades.
12. Respetar los derechos de autor de los procesos que se desarrollen en el marco de este contrato porque son propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente, por lo tanto, presentaciones parciales o totales que elaboren los contratistas, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentario.
14. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta técnica y económica.
15. Planificar y desarrollar las diferentes actividades, desde el aspecto conceptual y metodológico, a fin de garantizar la mejor calidad técnica de los trabajos.
16. Proveer a la Secretaría de Medio Ambiente la Información en forma efectiva, cuando se le solicite.
17. Entregar con agilidad la información total o parcial producida, cuando se requiera por cualquier entidad pública, con el visto bueno de la Secretaría de Medio Ambiente.
18. Presentar con una adecuada disposición los avances del proceso y resultados obtenidos en exposiciones parciales o totales en circunstancias previstas y especiales, incluso posteriores a la terminación y liquidación del contrato, previa concertación con la Secretaría de Medio Ambiente.
19. Entregar las evidencias que dan cuenta de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del objeto contractual descritas en el estudio previo.
20. Reunirse periódicamente con la supervisión del contrato para revisar el desarrollo del mismo cuando sea requerido, reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o situación que se presente al supervisor del contrato con el objeto de tomar las medidas correctivas necesarias y atender las orientaciones impartidas por la Secretaría de Medio Ambiente.
21. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

22. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
23. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
24. Al momento de cambiar cualquier persona del contrato, bien sea por renuncia o por incapacidad, el perfil y la experiencia del nuevo personal deberá cumplir con el perfil y la experiencia exigidos en los presentes estudios previos.
25. El contratista deberá realizar la encuesta de Percepción Ambiental y el procedimiento establecido para la aplicación la misma a la comunidad de la zona de influencia de las intervenciones realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, con el fin de medir el grado de satisfacción y mejorar la ejecución de las actividades. La encuesta será aplicada mediante el Formato FO-GEAM EVALUACION DE PERCEPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES AMBIENTALES, que se encuentra en el repositorio de información Isolución del Sistema del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Medellín.
26. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o situación que se presente al supervisor del contrato, con el fin de concertar las alternativas de solución a las mismas.
27. El contratista es responsable de los hechos que ocurran con el personal contratado y debe garantizar la seguridad social integral de las personas que trabajan en el proyecto, conforme lo establece la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normatividad concordante.
28. El personal deberá contar con un distintivo que los identifique como contratistas de la Secretaría de Medio Ambiente, estos diseños serán acordados previamente con el área de comunicaciones de esta secretaría y deben respetar el Manual de identidad gráfica de la Alcaldía del municipio de Medellín.
29. Una vez culminada la ejecución del contrato de prestación de servicio deberá materializar la información final generada, de acuerdo con los estándares del Sistema de Información Ambiental de Medellín # SIAMED.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Entregar oportunamente al contratista al inicio y durante la ejecución del contrato, la documentación que puede necesitar para el desarrollo del objeto contractual.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

2. Designar un supervisor para que realice el seguimiento a las actividades que se desarrollan en el contrato y que vele por el cabal cumplimiento del mismo.
3. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos pactados.
4. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
5. Atender las solicitudes y requerimientos del contratista.
6. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez esté legalizado y se hayan aprobado las respectivas pólizas.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
9. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.

QUINTA: PRODUCTOS: una vez ejecutado el presente contrato, el contratista deberá entregar todos los productos consagrados en los estudios previos, en los términos y en las condiciones establecidas.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Medio Ambiente.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **Tres (3) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.



Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

OCTAVA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

- **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal y de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello es imputable al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. El valor total de esta garantía será del 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor total de esta garantía será del 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia por la duración del contrato y 3 años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo cubrirá a la entidad contratante de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, y tendrá una vigencia por todo el período de duración del contrato.

NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL **CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110090118	4000094092	4900022846	\$ 300.000.001

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y



Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

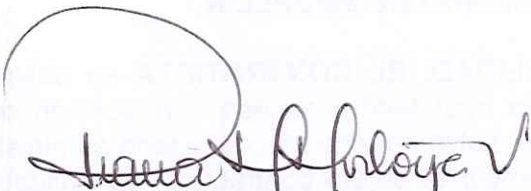
Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), e) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los cuatro (4) días del mes de septiembre, del año dos mil dieciocho (2018).



SERGIO ANDRÉS OROZCO ESCOBAR
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Medio Ambiente
 Contratante



DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA
 Representante Legal Suplente
 CORPORACIÓN CUENCAVERDE
 Contratista

Elaboró: Natalia Montoya Gallego - Abogada Contratista
 Revisó: Ángela María Restrepo Betancur- Líder De Proyecto
 Aprobó Javier Eduardo Posada Muñoz - Subsecretario de Recursos Naturales Renovables

